

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.19879.2025 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	15273

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos del presente asunto, mediante los cuales se le tiene desahogando el requerimiento formulado con relación a los actos realizados a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista a la parte actora. En consecuencia, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del ocurso y anexos de cuenta, **dese vista al Municipio actor**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga** en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo Federal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Por otra parte, toda vez que Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no tiene domicilio señalado en autos en la residencia de este Alto Tribunal, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.

Además, se le requiere para que al desahogarlo, **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido que de no cumplir las**

subsecuentes se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

En ese sentido, se informa a la referida autoridad **que de no tener un domicilio en esta ciudad, puede solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*, de dicha persona.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”***.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio en su residencia oficial al Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la promoción con registro 15273**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al **Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en su residencia oficial

de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 599/2025**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional correspondiente**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 313/2023**, promovida por el **Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.**
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:20:31Z / 29/08/2025T12:20:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 87 b9 ef 7a 5e 8e fb a0 c4 4b 9d b9 2e 95 66 8c 81 c1 c6 35 07 7e fa 75 86 7e a4 ec fb e8 ec d4 07 39 ef 0d 6f 7a d8 80 14 4d ac 69 19 29 30 d5 ae 3e ec 45 90 07 16 8f cf c0 42 00 62 66 ab 00 a7 af 0f 58 00 c8 62 be 07 c8 23 7e 84 61 31 93 99 bd 7d 9f f0 b1 67 e0 94 aa 6b 51 d1 0d 76 fe 9a f7 d1 20 41 e7 1d b9 11 d8 fb 83 e4 c9 24 6f 6b 21 69 70 a0 80 35 aa 63 b1 01 dd 5d 3f e7 9e 57 69 ba e2 84 e2 9a e4 66 70 8c 72 c9 f1 d2 78 aa ac 70 ce 6a 88 22 7d d6 cb 76 2a a4 9d c1 ec 6d fa 2e 55 bf df ca b0 94 c4 7d 80 5e f3 52 2f 22 fe 6a 03 53 5c 9f 81 a6 d8 5d d7 60 32 31 86 f6 63 6e 4f ad c6 2e f9 06 2a 0a bb 9d df 38 62 3e ae a8 3b e2 8a 2c 9f 50 db 0f 58 ea 8d ea 96 30 05 a7 05 ea bf d7 25 fd 8c c0 14 8b 90 bc 52 e7 2e fa 7e 27 d4 de c6 a5 b4 8a 6b 4e 42 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:20:31Z / 29/08/2025T12:20:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:20:31Z / 29/08/2025T12:20:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	420409			
	Datos estampillados	9AA9AB7F5AEA946B01D35F89ACC315C4944BBC2A136E9615058D4613717F0DF19AC9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:50Z / 28/08/2025T12:08:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 ba a6 9a 68 a7 50 ce 3c 31 89 a4 cf f2 54 7f 7b 65 4a 12 c1 ca d6 7a df 94 91 1e 7b 96 6a 38 26 26 20 ac 33 03 d6 3a bf 34 86 84 de f1 6c 4e 53 e5 ce e5 6f 48 66 d9 2c 69 5f d1 8d 47 12 2f 72 08 3a 67 e6 36 2c ac 8b ed 72 9a 76 3d 6c 55 83 0b 1c fc 46 2d 6d 38 84 34 de e1 3e e9 b8 58 f5 be b7 dd 39 0a 59 b0 27 02 30 c3 fc 38 3d b4 b5 49 65 8a 5a 53 78 6a 64 12 3b c1 c5 a6 13 b7 4e 01 81 92 90 8d cd 1f 35 1f 87 d3 87 8a b9 1d 9d a1 0d 76 07 b3 e0 5f 54 7c 09 8b 25 c7 fb 39 68 0c 96 84 8e bb 30 fc 23 79 d0 7c 76 9d 81 a9 92 a9 2e f0 ac e5 5c 49 03 89 ee 78 7b af 1c 44 96 97 7c 3c ca 52 30 3e 35 02 9d 0f 97 68 b7 3d ea 59 eb 86 dd 3a a9 e8 f1 84 78 c4 bc d3 56 48 06 4c e0 9d 2f 40 aa 96 dc 3c 06 d5 ad 59 e8 5f 1b ba 93 1c a5 7b 64 0c 36 6c c8 93 40 d9 8b 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:51Z / 28/08/2025T12:08:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:50Z / 28/08/2025T12:08:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	411349			
	Datos estampillados	ED477D7959CBF98A90183E7325A0772083C39467E2435C3B0BF15DF04C8AF82CC1767			